



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 7119	30/09/2020
-----------------------	------------

A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO,  
A LOS OTROS PROVEEDORES NO FINANCIEROS DE CRÉDITO,  
A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE COMPRA:

Ref.: Circular  
RUNOR 1 - 1604

***Presentación de Informaciones al Banco Central - R.I.-D.S.F.- Proveedores no Financieros de Crédito.***

---

Nos dirigimos a Uds. con relación al régimen informativo de referencia en función de la emisión de las Comunicaciones "A" 7107 y 7116 correspondiente al Régimen Informativo Contable Mensual – Deudores del Sistema Financiero.

Al respecto les hacemos llegar las hojas que corresponde reemplazar en la Sección 59. de Presentación de Informaciones al Banco Central, cuyas principales modificaciones son:

- Prórroga de la suspensión de la aplicación de la recategorización obligatoria y del incremento en 60 días en los plazos de mora admitida para los niveles 1., 2. y 3., hasta diciembre 2020.
- Adecuación de las instrucciones, archivos y leyendas de error.

Asimismo, se señala que las presentes modificaciones tendrán vigencia a partir de la información a octubre 2020.

Saludamos a Uds. Atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Gustavo O. Bricchi  
Gerente de Gestión  
de la Información

Estela M. del Pino Suárez  
Subgerente General de Régimen Informativo  
y Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO: 5 Hojas



B.C.R.A.	PRESENTACIÓN DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 59. Deudores del Sistema Financiero - Proveedores no financieros de crédito

Asimismo, deberán remitirse a la Tabla de correspondencia incluida en el Anexo II de la Sección 3., para determinar las cuentas asociadas a cada tipo de asistencia.

En particular cuando se trate de la asistencia "Tarjetas de Crédito/Compra" declararán en el campo 7 "Importe" los saldos impagos adeudados por titulares de tarjetas de crédito/compra que surjan de la sumatoria de: la última liquidación emitida, el monto de los cupones registrados y de los adelantos en efectivo cuyo vencimiento tendrá lugar en el próximo cierre y las cuotas no vencidas correspondientes a financiaciones realizadas por ese medio.

Tal como lo establece el punto 1.2. del Texto Ordenado - Asistencia Crediticia a Proveedores no Financieros de Crédito, las financiaciones alcanzadas incluyen los mutuos que otorguen las empresas no financieras emisoras de tarjetas de crédito y/o compra, que deberán ser informadas en el diseño 4314 bajo el código 09 (Personales). Asimismo, estas empresas deberán discriminar sus préstamos personales, distinguiendo aquellas financiaciones otorgadas para refinanciar saldos adeudados de tarjetas de crédito y/o compra, emitidas por la propia emisora, bajo el código de asistencia 99.

En cuanto a la asistencia correspondiente a "Financiaciones a MiPyMEs que se destinen al pago de sueldos (Com. "A" 6946), cabe aclarar que estas financiaciones se encuentran comprendidas en las disposiciones de la Comunicación "A" 6937, siendo aquellas acordadas a una tasa de interés nominal de hasta el 24 %, debiendo aplicarse al menos el 50 % de su monto al destino contemplado en la Comunicación mencionada en último término. Estas financiaciones deberán informarse en el campo 6 del diseño 4314 a partir de abril 2020 con el código de asistencia 33 y en marzo deberán remitirse con el código 13 "Otros Préstamos".

Los saldos de cada uno de los tipos de asistencia incluirán tanto el capital como los intereses y ajustes devengados a cobrar.

TOTAL DE CONTROL: en el campo 8 del diseño 4304 se totalizarán por deudor los importes informados en el campo 7 del diseño 4314 para cada una de las asistencias crediticias.

#### 59.2.2. Situación

Cada cliente, para la totalidad de sus financiaciones comprendidas, se incluirá en una única categoría, utilizando los códigos consignados en la siguiente tabla, en función de su mora, según los criterios aplicables para cartera de "consumo y vivienda" y por aplicación de las disposiciones relativas a recategorización obligatoria (punto 7.3.), de acuerdo con lo previsto en el punto 10.1. del T.O. de las normas sobre "Clasificación de deudores".

Al realizar la tarea de clasificación para los períodos comprendidos desde marzo hasta **diciembre** 2020 deberá tenerse en cuenta que:

- Los plazos de mora admitidos para los niveles 1, 2 y 3 se deberán incrementar en 60 días.

Versión: 8ª	COMUNICACIÓN "A" 7119	Vigencia: 01/10/2020	Página 2
-------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	PRESENTACIÓN DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 59. Deudores del Sistema Financiero - Proveedores no financieros de crédito

- La aplicación del punto 7.3. se encuentra suspendida, por lo que los campos 11 (Recategorización obligatoria) y 16 (Situación sin reclasificar) deberán integrarse con ceros en esos períodos.

<u>Código</u>	<u>Situación</u>
01	Situación normal
21	Riesgo Bajo
03	Riesgo Medio
04	Riesgo Alto
05	Irrecuperable

59.2.3. Se utilizará el tipo de identificación 11 para informar CUIT, CUIL o CDI.

Se utilizarán los tipos de identificación "98" y "99" para los deudores residentes en el exterior que sean personas jurídicas y humanas respectivamente, que no cuenten con la clave de identificación fiscal. El número de identificación se formará de la siguiente manera:

- en los cinco primeros dígitos se registrará el código de la entidad informante que será el número de la cuenta corriente abierta en esta Institución.
- en los dos siguientes se incluirán los caracteres correspondientes al código de país de residencia de las personas humanas o jurídicas radicadas en el exterior, de acuerdo con la codificación de Country Codes del SWIFT.
- en los cuatro dígitos restantes se utilizará un único número correlativo para cada una de ellas, cuyas tres últimas posiciones deberán coincidir con las asignadas cuando se utilizaba como código de país el numérico de tres posiciones previsto en la codificación de países y territorios difundido por la Comunicación "A" 3147.

59.2.4. Datos individuales de los deudores

59.2.4.1. A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del punto 1.2. del Apartado A. de las Normas de Procedimiento, esta Institución utilizará la información contenida en el "Padrón de la AFIP". Dicha información se podrá descargar del sitio [www3.bcra.gov.ar](http://www3.bcra.gov.ar), exclusivo para las entidades.

59.2.4.2. El campo 9 se completará de acuerdo con la siguiente codificación:

0 = No aplicable

1 = Deudor con financiaciones encuadradas en el art. 26 inc. 4 de la Ley 25.326 de acuerdo con el punto 6 del Apartado A. del T.O.



B.C.R.A.	PRESENTACIÓN DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 59. Deudores del Sistema Financiero - Proveedores no financieros de crédito

59.2.4.3. En el campo 11 se indicará si los deudores con calificación distinta de 01, se encuentran o no encuadrados en la situación “Recategorización obligatoria”, conforme a lo establecido en el punto 8.1. del Apartado B. del T.O.

Su aplicación se encuentra suspendida desde marzo hasta **diciembre 2020**, por lo cual deberán integrar este campo con 0 en esos períodos.

59.2.4.4. En el campo 14 se informarán los días de atraso de acuerdo con lo establecido en el punto 8.2 del Apartado B. del T.O, es decir, únicamente cuando el deudor se encuentre recategorizado (campo 11 igual a 1).

59.2.4.5. En el campo 16 del archivo PROVEEDORES.TXT se informará la situación anterior a la reclasificación del deudor, habiendo informado campo 11 igual a 1. Cuando no corresponda utilizar el campo “Situación sin reclasificar” (campo 11 es igual a 0), se completará el campo 16 con “00” en todos los casos.

Para presentaciones anteriores a **enero 2021** el campo 16 se integrará con “00” en todos los casos.

#### 59.2.5. Archivo TASA.TXT

59.2.5.1. En el campo 1 se indicará si fueron o no otorgadas financiaciones sin garantías reales en el período bajo informe, excluyendo aquellas correspondientes a tarjetas de crédito (incluyendo sus correspondientes adelantos) y aquellas otorgadas para refinanciar saldos adeudados de tarjetas de crédito y/o compra emitidas por la propia emisora.

59.2.5.2. Habiendo integrado el campo 1 con código “1”, el campo 2 se completará de acuerdo con lo establecido en el Apartado L. del T.O. Habiendo integrado el campo 1 con código “0” se completará el campo 2 con “00000”.

#### 59.3. Validación de la información.

Una vez procesada la información, el resultado del proceso de validación estará disponible en el sitio seguro <https://www3.bcra.gov.ar> de acuerdo con el procedimiento establecido en la Sección 1 de Presentación de Informaciones al Banco Central.

#### 59.4. Información rectificativa del RI-DSF

59.4.1. Los proveedores no financieros de crédito podrán ingresar rectificativas del Régimen Informativo de deudores sin previa autorización.

59.4.2. Las rectificativas parciales se deberán realizar de acuerdo con lo establecido en la Sección 61 de Presentación de Informaciones al Banco Central.

59.4.3. La intervención del Banco Central podrá ser requerida en todos los casos cuando se trate de un requerimiento judicial.

#### 59.5. Diseños de registro.

Versión: 7a	COMUNICACIÓN “A” 7119	Vigencia: 01/10/2020	Página 4
-------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	PRESENTACIÓN DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 59. Deudores del Sistema Financiero - Proveedores no financieros de crédito

Denominación: Proveedores Deudores del Sistema Financiero				Hoja 1 de 1
N° Campo	Nombre	Tipo (1)	Longitud	Observaciones
1	Código de diseño	Numérico	4	Constante 4304
2	Código de entidad	Numérico	5	El asignado por el Banco Central
3	Fecha de información	Numérico	6	AAAAMM (por ejemplo 201707)
4	Tipo de identificación	Numérico	2	Punto 2.1. del Apartado A. del T.O. y punto 59.2.3. de estas instrucciones (2)
5	Número de identificación	Carácter	11	Punto 2.2. del Apartado A. del T.O. y punto 59.2.3. de estas instrucciones
6	Denominación	Carácter	55	Punto 1. del Apartado A. del T.O. y punto 59.2.4.1. de estas instrucciones
7	Situación	Numérico	2	Punto 1. del Apartado B. del T.O. Según tabla del punto 59.2.2. de estas instrucciones
8	Total de deuda	Numérico	14	Según último párrafo del punto 59.2.1. de estas instrucciones
9	Deudor encuadrado Art. 26 inc. 4) Ley 25.326	Numérico	1	0 o 1. Según punto 6 del Apartado A. del T.O. y punto 59.2.4.2. de estas instrucciones
10	Sin uso	Carácter	1	Completar con espacios en blanco
11	Recategorización obligatoria (aplicación suspendida desde marzo a <b>dic</b> iembre 2020)	Numérico	1	0 = NO; 1 = SI. Punto 8.1. del Apartado B. del T.O. y punto 59.2.4.3. de estas instrucciones
12	Sin uso	Carácter	1	Completar con espacios en blanco
13	Sin uso	Carácter	1	Completar con espacios en blanco
14	Días de atraso en el pago	Numérico	4	Punto 8.2 del Apartado B. del T.O. y punto 59.2.4.4 de estas instrucciones
15	Sin uso	Carácter	8	Completar con espacios en blanco
16	Situación sin reclasificar	Numérico	2	Según tabla del punto 59.2.2. y punto 59.2.4.5. de estas normas.
17	Rectificativa	Carácter	1	Consignar "R" en caso de rectificativa; de lo contrario consignar "N" (en todos los registros)

(1) Los campos numéricos se alinean a la derecha y se completan con ceros a la izquierda; los campos carácter se alinean a la izquierda y se completan con blancos a la derecha.

(2) Para tipo de identificación 98 y 99 en los cinco primeros dígitos se registrará el código asignado por ésta Institución T.O.: Texto ordenado del Régimen informativo de Deudores del Sistema Financiero.



B.C.R.A.	PRESENTACIÓN DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 59. Deudores del Sistema Financiero - Proveedores no financieros de crédito

Código	Leyenda	Causa
14	<b>SITUACIÓN MAL INFORMADA (APLICABLE A C7 y C16)</b>	<b>La situación informada no coincide con ninguna de las previstas en el punto 59.2.2. de estas instrucciones.</b>
15	CAMPO RECTIFICATIVA MAL INFORMADO	El campo Rectificativa del diseño mencionado sólo admite los caracteres "N" y "R".
16	TOTAL DE DEUDA MAL INFORMADO	El total informado no surge del cálculo establecido en el último párrafo del punto 59.2.1. de estas instrucciones.
17	C9 MAL INFORMADO	<ul style="list-style-type: none"><li>- Habiéndose informado campo 7 igual a 01 se informó un código distinto de cero, o bien</li><li>- Se informó un código distinto de 0 o 1, en los restantes casos.</li></ul>
18	C11 MAL INFORMADO	<ul style="list-style-type: none"><li>- Para la información correspondiente de marzo a <b>diciembre 2020</b> el campo 11 no se integró con cero</li><li>- Para los restantes períodos:<ul style="list-style-type: none"><li>- Habiéndose informado campo 7 igual a 01, se informó un código distinto de cero, o bien</li><li>- Se informó un código distinto de 0 o 1, en los restantes casos.</li></ul></li></ul>
19	DÍAS DE ATRASO EN EL PAGO MAL INFORMADO (C14 MAL INFORMADO)	<ul style="list-style-type: none"><li>- El campo mencionado contiene blancos o caracteres no numéricos, o bien</li><li>- Habiéndose informado campo 11 con ceros, el campo 14 es distinto de cero.</li></ul>
20	INCONSISTENCIA ENTRE CAMPO 11 Y CAMPO 16	<ul style="list-style-type: none"><li>- Para la información correspondiente a <b>enero 2021</b> y períodos posteriores:<ul style="list-style-type: none"><li>- Habiéndose integrado el campo 11 con código 1, el campo 16 se completó con "00" o bien habiendo integrado el campo 11 con código 0, el campo 16 no se integró con "00".</li></ul></li><li>- Para la información correspondiente a períodos anteriores a <b>enero 2021</b>:<ul style="list-style-type: none"><li>- Habiéndose integrado el campo 11 con código 0 o con código 1, el campo 16 no se integró con "00".</li></ul></li></ul>
21	INCONSISTENCIA ENTRE C7 Y C16	Se integró el campo 16 con un valor peor o igual que el informado en el campo 7.